



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **24 de agosto de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

2.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LAS SALAS DE AUDIOVISUALES DEL MUSEO DEL QUIJOTE

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/16889

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA ADQUISICIÓN DE “MATERIAL TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LAS SALAS DE AUDIOVISUALES DEL MUSEO DEL QUIJOTE”

ANTECEDENTES

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2019, se aprueba el expediente para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y Pliego de Prescripciones Técnicas para **ADQUISICIÓN DE MATERIAL TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LAS SALAS DE AUDIOVISUALES DEL MUSEO DEL QUIJOTE”**.

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 29 de Julio de 2020, se admite el informe presentado por el Director de los Museos, Archivo y Patrimonio municipales y se propone la Clasificación de las ofertas presentadas, quedando **JOSÉ ÁNGEL AGENJO CÁMARA (CONTROL AUDIOVISUAL)** en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III. Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **JOSÉ ÁNGEL AGENJO CÁMARA (CONTROL AUDIOVISUAL)** presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 4 de Agosto de 2020.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 4 de Agosto de 2020.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 4 de Agosto de 2020.
- Certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2020 y encontrarse exento de pago, y declaración responsable de no haberse dado de baja.
- D.N.I. de José Ángel Agenjo Cámara
- Declaración Responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar conforme el art. 71 LCSP.
- Declaración Responsable de disponer de los medios personales y materiales para llevar a cabo el contrato.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera: Declaración de volumen global de negocio de los tres últimos años. Declaraciones de la Renta de los tres últimos años. Modelos 390 (I.V.A.) de los tres últimos años. Declaración de la exención de obligatoriedad de presentación de cuentas anuales en ningún Registro por ser empresario individual en estimación directa simplificada.
- Acreditación de la solvencia técnica y profesional: Relación de Suministros realizados junto con Certificados de buena ejecución.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA., que asciende a la cantidad de 1.234,99 Euros, con fecha 6 de Agosto de 2020.
- Certificado de inscripción en el ROLECE. acreditando las circunstancias relativas a la personalidad, junto con Declaración Responsable de la vigencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 29 de Julio de 2020.

II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, para la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LAS SALAS DE AUDIOVISUALES DEL MUSEO DEL QUIJOTE a JOSÉ ÁNGEL AGENJO CÁMARA (CONTROL AUDIOVISUAL)**, por un importe de **24.699,79 € + IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2020/08-4

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Director de Museos, Archivos y Patrimonio Municipales y a Contratación Admva. para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4